

regimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

*ORDEN de 2 de mayo de 1961 por la que se autoriza al Colegio Nuestra Señora de Lourdes, de Barcelona, para impartir las enseñanzas correspondientes al curso de adaptación para transformar Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora técnica del Colegio de Nuestra Señora de Lourdes, de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto disponen la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de Nuestra Señora de Lourdes, domiciliado en Via Augusta, número 75, Barcelona, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Curso de adaptación para transformar Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro, e incrementar en su caso, las plantillas del Profesorado de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 4 de mayo de 1961 por la que se autoriza al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de Eibar (Guipúzcoa), para impartir las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora técnica del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de Eibar

(Guipúzcoa), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto disponen la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949; el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, de Eibar (Guipúzcoa), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Primero y segundo cursos del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro, e incrementar en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 6 de mayo de 1961 por la que se reciben provisionalmente las obras de construcción del Instituto Laboral de Lucena (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Lucena (Córdoba), según proyecto redactado por los Arquitectos don Carlos de Miguel González y don Mariano Rodríguez-Avilal y Azcúnaga, aprobado por Orden ministerial de 11 de julio de 1955, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de construcción del Instituto Laboral de Lucena (Córdoba), conforme con lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo de Departamento, aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y

2.º Que por los señores Arquitectos y Contratista se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 17 de mayo de 1961 por la que se autoriza al Instituto Laboral Batilo, de Barcelona, para impartir las enseñanzas correspondientes al curso de transformación y primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad industrial-minera.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida en el Decreto de 21 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial